



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL, MAESTRO GABRIEL REYES GALVÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CENTRO”; Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis, fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I y V, 2, 8 fracciones V y XIV y 10 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.2. Que el Contador Público, Raúl Madrazo Lemarroy, Oficial Mayor, suscribe el presente convenio, en términos de lo establecido en el oficio número 20600005S-UAJIG/17041/2020, de fecha cuatro de noviembre de 2020, signado por el entonces Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que se agrega al presente y forma parte integral de este acuerdo de voluntades, y con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones VII, XXI y XXII, 18 fracción XIII y XXXVIII y 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.3. Que la Oficialía Mayor, es la unidad administrativa encargada de establecer los lineamientos, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, para el ejercicio del presupuesto anual asignado a cada una de las unidades administrativas que integran



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

la Secretaría, e informar el monto asignado para su operación, programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto; suscribir en coordinación con las unidades administrativas competentes y previo acuerdo con el Secretario, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Secretaría de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción VII, 15 fracciones II, VII y XXII y 18 fracciones I, IV, XIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

- I.4. Que el Oficial Mayor, C. P. Raúl Madrazo Lemarroy, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones II, VII y XXII y 18 fracciones IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.5. Que la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, es la unidad administrativa encargada de elaborar propuestas de políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, esquema de remuneraciones y prestaciones, profesionalización y terminación del servicio de los servidores públicos de las instituciones policiales; fortalecer los vínculos con el Centro de Control de Confianza del Estado de México y verificar que se apliquen los criterios mínimos que éste establezca en la evaluación y control de confianza de los servidores públicos; coordinar y dirigir la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV, 9, 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII y 28 fracciones II, III y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.6. Que el Director General del Sistema de Desarrollo Policial, Maestro Gabriel Reyes Galván, asiste al Oficial Mayor en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII y 28 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.7. Que la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **GEM 850101BJ3**.
- I.8. Que con el oficio número 20600300000000L/DGSDP/1386/2021 de fecha 5 de marzo del año dos mil veintiuno, el Director General del Sistema de Desarrollo Policial solicitó a la Oficialía Mayor la suscripción del presente convenio a fin de que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, realice 5,000 evaluaciones de control de confianza (permanencia) a igual número de servidores públicos adscritos a “**LA SECRETARÍA**”, para lo cual remitió la suficiencia presupuestal con número de oficio 20603A000/OM/SP-DF/036/2021, y en medio magnético debidamente validado, el listado de los elementos a evaluar, los cuales se anexan y forma parte integral del presente instrumento jurídico.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

I.9. Que para efectos del presente Instrumento Jurídico, se señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Marie Curie No.1350, esquina Paseo Toluca, Planta Baja, Primer Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50170.

II. DE “EL CENTRO”:

II.1. Que “EL CENTRO” es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

II.2. Que “EL CENTRO”, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes **médicos y toxicológicos** a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

II.3. Que “EL CENTRO”, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y reacreditado por última ocasión en fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.

II.4. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de “EL CENTRO”, aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

II.5. Los integrantes del Consejo Directivo mediante el Acuerdo CCC/O-055/005, tomado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, que se llevó a cabo el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, aprueban por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluaciones de control de confianza por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.), tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, vigente a la fecha .

II.6. Que su Directora General, **Maestra Angélica Arely Nevárez**, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracción I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- II.7. Que la **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, Directora de Administración y Finanzas, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.
- II.8. Que la **Licenciada Rocío Yasmín García Renedo**, Jefa de la Unidad de Normatividad, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.
- II.9. Que **“EL CENTRO”** se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CCC081201148**.
- II.10. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123 Parque Industrial Lerma México C. P. 52000.

III. **DE “LAS PARTES”:**

- III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se comparece y es su voluntad celebrar el presente convenio.
- III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.
- III.4. Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.
- III.5. Que el presente convenio se firma en términos de lo dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.
- III.6. Que leídas las declaraciones, los representantes de **“LAS PARTES”** las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases y compromisos entre "LAS PARTES" a fin de que "EL CENTRO" realice hasta 5,000 (cinco mil) evaluaciones de control de confianza (permanencia) a igual número de elementos de "LA SECRETARÍA" de acuerdo con el listado proporcionado por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, en el Marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

- A. Presentar en tiempo y forma hasta 5,000 (cinco mil) elementos para que se les apliquen las evaluaciones de control de confianza (permanencia), previendo que "EL CENTRO" debe entregar los resultados de las mismas sin exceder el término del primer trimestre del año 2022, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (2) (FASP)".
- B. A través del responsable operativo ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), con el nombre de usuario, contraseña y clave proporcionadas por "EL CENTRO", a fin de registrar los datos generales de los elementos adscritos a "LA SECRETARÍA", a efecto de que "EL CENTRO" realice las evaluaciones convenidas.
- C. Agotadas las claves otorgadas y en caso de contar con espacios disponibles, a través de los Enlaces Institucionales de cada una de "LAS PARTES" realizar las gestiones para que se habiliten las nuevas claves restantes del presente instrumento jurídico.
- D. En el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, a través de los responsables operativos de cada una de "LAS PARTES" se informará de manera inmediata para que se tomen las medidas y acciones conducentes, así como se reciba la asesoría respectiva.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".

- A. Aplicar hasta 5,000 (cinco mil) evaluaciones de control de confianza (permanencia) a igual número de elementos de "LA SECRETARÍA", registrados en el listado proporcionado por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, previendo que la entrega de los resultados de las mismas no deberá exceder en su caso, del primer trimestre del año 2022, a lo estipulado en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (2) (FASP)".



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- B. Emitir los resultados y, en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y notificarlo a **"LA SECRETARÍA"**, en un término no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación, sin que esto exceda del primer trimestre de 2022, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de los **"CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (2) (FASP)"**.
- C. Aplicar los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio.
- D. Entregar al responsable operativo de **"LA SECRETARÍA"** nombre de usuario, contraseña y clave para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), que tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en las que se registrarán los datos generales de hasta 5,000 (cinco mil) elementos adscritos a **"LA SECRETARÍA"** a fin de que **"EL CENTRO"** realice las evaluaciones convenidas.
- E. Agotadas las claves otorgadas y en caso de contar con espacio disponible, previa solicitud del responsable operativo de **"LA SECRETARÍA"** habilitará las nuevas claves restantes del presente instrumento jurídico.
- F. En el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, el responsable operativo de **"LA SECRETARÍA"** solicitará la asesoría, a fin de que **"EL CENTRO"** realice las acciones correspondientes e informe las medidas conducentes.
- G. Ingresar las facturas a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, para su validación y firma, mismas que deberán incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidos a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes GEM 850101BJ3, a fin de que la citada Dirección General las remita a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor para su trámite de pago.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.

"LA SECRETARÍA" una vez autorizado el recurso cubrirá por concepto de contraprestación la cantidad de hasta **\$27,500,000.00 (veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que corresponde para cubrir hasta **5,000 (cinco mil)** evaluaciones de permanencia aplicadas a elementos de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

con lo establecido en la **Cláusula PRIMERA** del presente instrumento jurídico y que corresponde con lo siguiente:

CATEGORÍA	NÚMERO DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA (PERMANENCIA)	COSTO UNITARIO POR EVALUACIÓN \$	CANTIDAD TOTAL \$
Servidores públicos en activo	5,000	5,500.00	27,500.000.00

La contraprestación será cubierta por "LA SECRETARÍA" una vez autorizado y radicado el recurso en favor de "EL CENTRO" dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable conforme a lo siguiente:

1.- La primera ministración por la cantidad de \$13,750,000 (trece millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que deberá ser cubierta una vez que se hayan entregado los resultados del 50% de las evaluaciones de control de confianza (permanencia) programadas, las cuales ascienden a 2,500 elementos, sin exceder el 31 de marzo de 2022, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (2) (FASP)" y,

2.- La segunda ministración que deberá ser cubierta a más tardar el 31 de marzo de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (2) (FASP)", previa entrega de los resultados del número restante de evaluaciones programadas y efectivamente realizadas sin exceder el término del primer trimestre del ejercicio fiscal 2022.

La contraprestación en favor de "EL CENTRO", será pagada mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los datos siguientes:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
BANCO: BANORTE
R.F.C.: CCC081201148
SUCURSAL: LERMA
NÚMERO DE CUENTA: 0656767478
CLABE: 072 420 00656767478 5
DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN 123 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MÉXICO C. P. 52000

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

QUINTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que admita el expediente del evaluado; asimismo, reconoce como iniciada la evaluación cuando cuente con el expediente y/o que mediante oficio "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial solicite se evalúe por algún otro motivo (Promoción).

"EL CENTRO" no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM) y que no se presenten a su evaluación de control de confianza o, en su caso, decidan no concluirla; en este sentido, la duplicidad de los registros será responsabilidad del Responsable Operativo de "LA SECRETARÍA", considerando "EL CENTRO" como evaluaciones realizadas.

"LAS PARTES" aceptan y están de acuerdo que en el caso de reprogramación de evaluaciones de control de confianza el costo a cubrir por parte de "LA SECRETARÍA" será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por elemento y adicional al costo de la evaluación, monto aprobado por unanimidad mediante el acuerdo CCC/O-055/005, tomado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México que se llevó a cabo el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ratificada por unanimidad de votos la tarifa por concepto cantidad que deberán considerar en la parcialidad de la contraprestación que corresponda, a fin de no exceder el monto total de la suficiencia presupuestal que se menciona en el numeral 1.8 de las Declaraciones de "LA SECRETARÍA" por lo que se deberá ajustar el número total de evaluaciones a realizar.

En caso de que los elementos adscritos a "LA SECRETARÍA", no asistan a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación, el resultado de su evaluación será de "NO APROBADO", por inasistencia, atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación a las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señalan los artículos 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

"EL CENTRO" una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito a "LA SECRETARÍA", por conducto del Enlace Institucional, los resultados de evaluaciones en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación de los evaluados, lo anterior en términos de los establecido en el artículo 112 de la Ley de Seguridad del Estado de México, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que la obligación de pago se genera una vez concluido el proceso de control de confianza, que consiste en la entrega de los resultados.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SEXTA. DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA.

“LAS PARTES” convienen que, para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, los responsables operativos serán:

- a) Por “**LA SECRETARÍA**” el Titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.
- b) Por “**EL CENTRO**” el Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y hasta que “**EL CENTRO**” entregue los resultados correspondientes a la totalidad de las evaluaciones de control de confianza (permanencia) y “**LA SECRETARÍA**” haya realizado el pago total correspondiente a las evaluaciones efectivamente realizadas.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan que guardaran estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen, así como de los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente convenio, mismos que serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo o de aquella a la que tengan acceso por motivo de la ejecución del presente convenio, la cual estará sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, entendiéndose como información reservada aquella que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, el presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse durante su vigencia, con las condicionantes de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificadorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones, que puedan realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos enviados por "LA SECRETARÍA" a evaluar y el personal de "EL CENTRO" que los evalúe, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS TÍTULOS.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR “LA SECRETARÍA”



C. P. RAÚL MADRAZO LEMARROY
OFICIAL MAYOR

POR “EL CENTRO”



MTRA. ANGÉLICA ARELY
NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CENTRO"

[Handwritten signature of Gabriel Reyes Galván]

MTRO. GABRIEL REYES GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA DE DESARROLLO
POLICIAL

[Handwritten signature of C. P. María del Consuelo Rodríguez Reyes]

**C. P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

[Handwritten signature of Lic. Rocío Yasmín García Renedo]

**LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA
RENEDO**
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

[Handwritten signature]

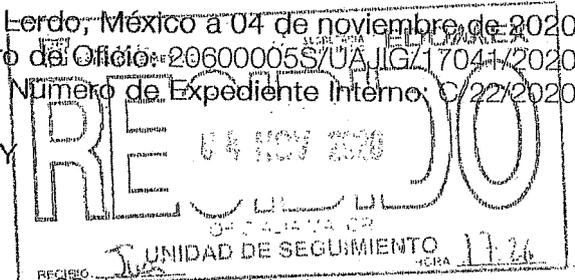
[Handwritten initials]

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Coordinación que suscribe la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, México a 04 de noviembre de 2020
Número de Oficio: 20600005S/UA JIG/17041/2020
Número de Expediente Interno: 0/22/2020

CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY
OFICIAL MAYOR
PRESENTE



Me refiero a su oficio 20603A000/OM/4447/2020, de fecha 29 de octubre del año en curso, mediante el cual remite Proyecto de Convenio de Coordinación que pretenden celebrar esta Secretaría de Seguridad y la Universidad Mexiquense de Seguridad, el cual tiene por objeto fijar las bases y compromisos para conjugar esfuerzos y recursos, a fin de que se lleve a cabo la impartición del "Seminario de Políticas Públicas con enfoque de Seguridad" para 60 servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Seguridad, para generar capacidades de gestión y análisis de las principales actividades administrativas y operativas de las instituciones de seguridad, con un enfoque de política pública, con cargo a los recursos del Gasto Corriente del ejercicio fiscal 2020; con la finalidad, de que se emitan las observaciones o comentarios que se consideren pertinentes o bien se valide el mismo.

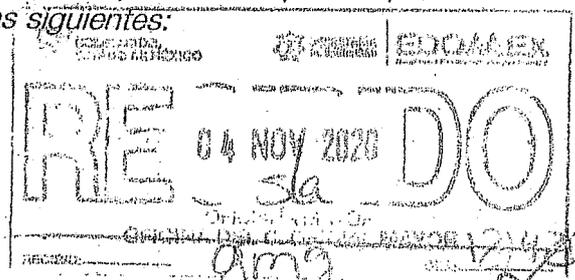
En atención a las instrucciones del C. Secretario de Seguridad y por tratarse de un asunto de su competencia, derivado que dentro de sus atribuciones se encuentran la de suscribir instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, previa autorización del Titular de esta Dependencia del Ejecutivo, así como, coordinar el manejo del Presupuesto Federal y Estatal asignado a la Secretaría de Seguridad, así como verificar que se ejerza en estricto cumplimiento la normatividad vigente y vigilar que las actividades se ajusten al gasto programado y a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, es necesario que, a efecto de que se cuente con la validación por parte de esta Unidad Jurídica a mi cargo, el presente instrumento jurídico y los subsecuentes, deberán ser signados únicamente por los Titulares de las Unidades Administrativas que intervienen en los mismos, prescindiendo de la participación del C. Secretario de Seguridad; lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 8 fracción VII, 9, 15 fracciones II, VII y XXII y 18 fracciones IV, V, IX, XIII, XVI, XXV, XXVII, XXXVI y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, mismos que refieren lo siguiente:

"Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

...
VII. *Oficialía Mayor;*
...

Artículo 9. La Secretaría contará con las Unidades Administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los Servidores Públicos, órganos técnicos y administrativos





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto de egresos, estructura orgánica y normatividad aplicable.

Artículo 15. Al frente de cada Subsecretaría, habrá una o un Subsecretario, y de la Oficialía Mayor, una o un Oficial Mayor, quienes tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

...

II. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o que les correspondan por suplencia;

...

VII. Suscribir convenios de coordinación o concertación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de sus atribuciones, previa autorización del Secretario;

...

XXII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y las que les encomiende el Secretario.

Artículo 18. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

...

IV. Programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto;

V. Dirigir y orientar las actividades relacionadas con las evaluaciones programáticas presupuestales, así como efectuar el seguimiento de los compromisos que de ellas se deriven;

...

IX. Autorizar los procedimientos para otorgar la suficiencia presupuestal a las requisiciones de compra y solicitudes de servicios presentados por las Unidades Administrativas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente;

...

XIII. Suscribir, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y previo acuerdo con el Secretario, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Secretaría;

XVI. Controlar y verificar la aplicación de los lineamientos que regirán el ejercicio presupuestal y el control de los recursos de las Unidades Administrativas, atendiendo a las disposiciones jurídicas en la materia;

XXV. Implementar y verificar el cumplimiento de los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos;

XXVII. Promover la ejecución de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia administrativa en el ejercicio de los recursos asignados a la Secretaría;

XXXVI. Verificar el cumplimiento de las normas que deban aplicar las Unidades Administrativas de la Secretaría en el ejercicio y control del presupuesto asignado;

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO IGOR MENDOZA RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
E IGUALDAD DE GÉNERO

C.c.p. Maestro Rodrigo S. Martínez-Cells Wogau. Secretario de Seguridad

Supervisó. Lic. Gerardo Raúl Camacho Villanueva Revisó. Lic. Alan Roberto González Guzmán Elaboró. Lic. Omar Rivera Pedroza

Página 3 de 3

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a 05 de marzo de 2021.

Oficio N° 20600300000000L/DGSDP/1386/2021.

ASUNTO: "Convenio de Coordinación"

C.P. RAÚL MADRAZO LEMARROY
OFICIAL MAYOR
PRESENTE

En seguimiento al oficio 2063A000/OM/SP-DF/036/2021 correspondiente a la asignación y autorización de recursos por un importe \$377,677,299.00 (trescientos setenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP 2021), en el Programa: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, y mediante el cual se informa que se cuenta con suficiencia presupuestal con la finalidad de llevar a cabo el trámite de contratación siguiente:

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales Aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso (5,000 personas)	
Estructura programática	010701010101 25010115
Monto	\$27,500,000.00
No. de oficio	20704000L-APAD-FASP-0159/21
No. de control	119108
Estado del recurso	Asignado y autorizado
Normatividad aplicable	Estatal

Al respecto, me permito solicitar de su invaluable apoyo a fin de llevar a cabo la elaboración del Convenio de Coordinación entre esta Secretaría de Seguridad y el Centro de Control de Confianza para la aplicación de 5,000 evaluaciones de permanencia. Para tal fin, me permito remitir suficiencia presupuestal en original mediante oficio 2063A000/OM/SP-DF/036/2021, así como el listado de los 5,000 elementos a evaluar.

Agradeciendo la atención que sirva dar al presente, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO
 05 MAR 2021
 (con anexos)
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO
 RECIBO: [Firma]

ATENTAMENTE
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL
 Lic. Gindy Aglay Vilchis Pérez - Subdirectora de Presupuesto y Contabilidad. Presente

RECIBIDO
 05 MAR 2021
 OFICIALIA MAYOR
 OFICINA DEL C. OFICIAL MAYOR

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México, a 05 de marzo de 2021

20603A000/OM/SP-DF/ 036 /2021

Asunto: Se remite suficiencia presupuestal

MTRO. GABRIEL REYES GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL
PRESENTE

En seguimiento a su oficio número 20600300000000L/DGSDP/0812/2021 y de conformidad con el oficio No. 20704000L-APAD-FASP-0159/21, suscrito por el Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto, correspondiente a la asignación y autorización de recursos por un importe de \$377,677,299.00 (trescientos setenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2021, en el Programa: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, le informo que se cuenta con suficiencia presupuestal con la finalidad de llevar a cabo el trámite de contratación siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount/Details. Includes rows for 'Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales', 'Estructura programática', 'Monto', 'No. de oficio', 'No. de control', 'Estado del recurso', and 'Normatividad aplicable'.

Precisando que el marco normativo para el ejercicio de estos recursos lo constituyen el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Gobierno del Estado de México, ambos para el ejercicio fiscal 2021, asimismo la Ley de Contratación Pública, la Ley de Planeación y Código Financiero, todos del Estado de México y Municipios, y en su caso la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Criterios Generales para la Administración y el Ejercicio de los Recursos del FASP, al igual que las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
OFICIALÍA MAYOR
C.P. RAÚL MADRAZO LEMARROY
OFICIAL MAYOR

C. c. p. Mtra. Gabriela Peláez Acero - Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
Lic. Elba Irene Silva López - Titular de la Unidad de Seguimiento de la Oficialía Mayor
Archivo / Minutario SF-202 DF 613 OM 2168
RML/JCML/MDS/LPG/ARM